

Secretaría de Hacienda
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR
RESOLUCION N° 000,44

"Por medio de la cual se adiciona a la Resolución No. 428 de 2019, productos sujetos a Monopolio Rentístico de Licores".

**EL SECRETARIO DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE
BOLÍVAR**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 1816 de 2016, la Ordenanza 11 de 2000, el Decreto No. 151 del 30 de Abril de 2020 y la Ordenanza No. 301 de 2020.

CONSIDERANDO

Que en ejercicio del Monopolio Rentístico de Licores el Gobernador del Departamento expidió la Resolución número 428 del 03 de Mayo de 2019, mediante la cual otorgó autorización a la Sociedad **PROMOTORA HOTELERA SANTOS DE PIEDRA S.A.S**; titular del **NIT. 900501126-4**, para la introducción de licores destilados en el Departamento de Bolívar, señalando en el artículo primero el listado de los productos objeto de la misma.

Que mediante Decreto No. 151 del 30 de Abril de 2020, el Gobernador de Bolívar delega en el Secretario de Hacienda del Departamento, la facultad para otorgar permisos temporales de introducción de licores destilados al Departamento de Bolívar, en cumplimiento del artículo 09 de la ley 1816 de 2016.

Que posterior a la autorización conferida en la resolución número 428 del 03 de Mayo de 2019, La Sociedad **PROMOTORA HOTELERA SANTOS DE PIEDRA S.A.S**; titular del **NIT. 900501126-4**, a través de su Represente Legal, el señor **NICOLAS DE JESUS HILSACA ACOSTA**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 1.047.467.161, solicita la adición de productos ante la Dirección de Ingresos del Departamento de Bolívar.

Que el artículo 10 de la ley 1816 de 2016, establece que los permisos de introducción de licores destilados se otorgaran con base en las siguientes reglas:

- a. Solicitud suscrita por el representante legal.
- b. Certificado de Existencia y representación legal de la empresa
- c. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.
- d. Registros sanitarios vigentes de los productos a introducir expedidos por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA). Verificándose su vigencia y correspondencia.
- e. Etiqueta de los productos objeto de la solicitud de Introducción y distribución.
- f. Registro Único Tributario (RUT) del solicitante. (Actualizado y vigente).
- g. Certificado de precios de los productos a introducir expedido por el DANE.



Vía Cartagena - Turbaco, km 3 - Sector Bajo Miranda, El Centro
Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: contactenos@bolivar.gov.co - www.bolivar.gov.co

Página 1 de 3



Secretaría de Hacienda
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR
RESOLUCION N° 000144

"Por medio de la cual se adiciona a la Resolución No. 428 de 2019, productos sujetos a Monopolio Rentístico de Licores".

- h. Declaración juramentada que certifique que el Representante legal y miembros de la junta directiva no han sido hallados responsables por conductas ilegales que impliquen contrabando o adulteración de licores, ni la falsificación de sus marcas.
- i. Certificado de la Superintendencia de Industria y Comercio, por el cual certifica que el solicitante no ha sido sancionado e inhabilitado por violaciones del régimen de libre competencia económica
- j. Certificado de Antecedentes Disciplinarios del Representante Legal y de la empresa expedido por la Procuraduría General de la Nación
- k. Certificado de Antecedentes Fiscales del Representante Legal y de la empresa expedido por la Contraloría General de la Republica.
- l. Certificado de Antecedentes judiciales del Representante Legal expedida por la Policía Nacional

Conforme a lo anterior, habiendo verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley 1816 de 2016, este despacho;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adicionar al Artículo Primero de la Resolución 428 del 03 de Mayo de 2019, los productos que se indican a continuación:

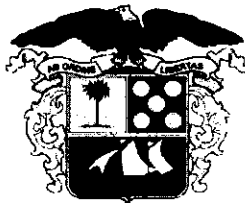
NOMBRE DEL PRODUCTO	CAP	REGISTRO INVIMA	VENCIMIENTO REGISTRO SANITARIO	GRADOS ALCOHOL
TEQUILA BLANCO KOSHER 100% AGAVE MARCA SANTANERA	750 ML	2019L-0010409	11/09/2030	40 %

ARTÍCULO SEGUNDO: Una vez en firme y ejecutoriado el presente acto administrativo, Ordénese a la Dirección de Ingresos realizar los trámites pertinentes para la inscripción y registro de los productos mencionados en el artículo anterior, en la plataforma de impuestos al consumo del Departamento de Bolívar y la creación de sus respectivos códigos.

ARTICULO TERCERO: Los licores destilados autorizados para su introducción temporal serán distribuidos y comercializados en el Departamento de Bolívar por la Sociedad **PROMOTORA HOTELERA SANTOS DE PIEDRA S.A.S;** titular del NIT. **900501126-4.**

ARTICULO CUARTO: Las demás disposiciones contenidas en la Resolución número 428 del 03 de Mayo de 2019, que no hayan sido objeto de adición o modificación mediante el presente Acto Administrativo, se mantendrán en iguales condiciones.





Secretaría de Hacienda
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR
RESOLUCION N° 000,44

"Por medio de la cual se adiciona a la Resolución No. 428 de 2019, productos sujetos a Monopolio Rentístico de Licores".

ARTÍCULO QUINTO: Notificar a la Sociedad **PROMOTORA HOTELERA SANTOS DE PIEDRA S.A.S;** titular del **NIT. 900501126-4**, a través de su representante legal o quien haga sus veces, del contenido del presente acto administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional. Para efectos de enviar los comunicados correspondientes, téngase en cuenta la siguiente dirección señalada en el Certificado de Existencia y Representación legal de la empresa: Carrera 9NA No. 30-28 CENTRO CARTAGENA, BOLIVAR, COLOMBIA, Correo electrónico: contador@santosdepiedra.com.co

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente resolución procede el Recurso de Reposición, el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - visto lo dispuesto por el artículo noveno de la ley 1816 de 2016.

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente Resolución quedara en firme a partir del día siguiente a su ejecutoria.

Dado en Turbaco - Bolívar, a los 25 días del mes de Noviembre del 2022

25 NOV 2022

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


YENIS PAOLA GUZMAN PEREZ
Secretaria de Hacienda
Gobernación de Bolívar

Elaboró: Harrison L. Sará Rojas (Asesor Externo- Dirección Financiera de Ingresos). HS
Revisó y BV: Oscar L. González Prens - Director Financiero de Ingresos (P).



Via Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo
Teléfono: 57 5 6517444

e-mail: contactenos@bolivar.gov.co o www.bolivar.gov.co

Página 3 de 3